

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	MANDA MIENTO	FECHA
120121142 ✓	MARCO TULIO CASTAÑO VALENCIA ✓	15988289	22287	20/03/2019
120122635 ✓	MARK COTUGNO PARRA ✓	1016011092	22289	20/03/2019
120124538 ✓	HIPERMERCADO SURKAFALANDIA ✓	830127363-6	22281	20/03/2019
120121772 ✓	JOSE SAMUEL OCTAVIO CASTIBLANCO	79616154	22279	20/03/2019
120121439 ✓	OLGA MARLEN ROJAS ARIAS ✓	51963909	22288	20/03/2019
120121513 ✓	LUIS PORRAS LOPEZ ✓	6759869	22290	20/03/2019
420124441 ✓	SOCIEDAD BELIEVING IN FORTUNE SAS	900476276-3	22280	20/03/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

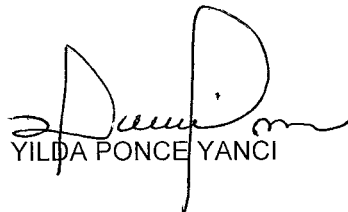
420115610	JHON JAIRO SOTELO HERNANDEZ	1026256186	22282	20/03/2019
420121846	ALVARO HUMBERTO ALONSO FAJARDO	80235972	22270	20/03/2019
420117142	EDGAR DE JESUS GUZMAN RAMIREZ	19378048	22271	20/03/2019
220124618	MARCELA VIVIANA POVEDA	53076042	22274	20/03/2019
520117336	LINA MARIA MOGOLLON JIMENEZ	37900980	22276	20/03/2019
4201232	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860090032-2	22277	20/03/2019
120116929	NESTOR ADRIANO GUTIERREZ NOVOA	11406065	22303	20/03/2019
120115488	PEDRO ALBERTO PAVAS OROZCO	10276001	22314	20/03/2019
120121531	JAIRO BARBOSA VANEGAS	74323957	22317	20/03/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibídem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los diez (10) días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

Proyectó: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22280 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121142”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 13095 de fecha 12/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a MARCO TULIO CASTAÑO VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 15988289, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MARCO TULIO CASTAÑO VALENCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 15988289, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22280 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121142"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22282 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122635"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 13152 de fecha 20/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a MARK COTUGNO PARRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1016011092, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MARK COTUGNO PARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1016011092, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22282 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120122635"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co. *CS*
Revisó: H. Ramírez F. *h*
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22270 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124538”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11174 de fecha 20/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a HIPERMERCADO SURKAFALANDIA, identificado (a) con Nit No. 830127363-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del HIPERMERCADO SURKAFALANDIA identificado (a) con Nit No. 830127363-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22270 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124538"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f

Elaboró Astrid Sierra Co. *ay*
Revisó: H. Ramírez F. *M*
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22271 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121772”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10203 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a JOSE SAMUEL OCTAVIO CASTIBLANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79616154, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JOSE SAMUEL OCTAVIO CASTIBLANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79616154, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22271 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121772"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Coap
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22274 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121439”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10504 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a OLGA MARLEN ROJAS ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51963909, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) OLGA MARLEN ROJAS ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51963909, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22274 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121439"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22276 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121513"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6359 de fecha 10/10/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a LUIS PORRAS LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6759869, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LUIS PORRAS LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6759869, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22276 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121513”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22277 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124441”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 13157 de fecha 20/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a la SOCIEDAD BELIEVING IN FORTUNE SAS, identificado (a) con Nit No. 900476276-3, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la SOCIEDAD BELIEVING IN FORTUNE SAS identificado (a) con Nit No. 900476276-3, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

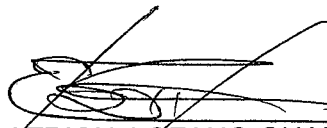
RESOLUCIÓN NÚMERO 22277 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124441”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F. 
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22303 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420115610” /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7990 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a JHON JAIRO SOTELO HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1026256186, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$393.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JHON JAIRO SOTELO HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1026256186, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$393.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22303 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420115610”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22314 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420121846"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10035 de fecha 08/11/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a ALVARO HUMBERTO ALONSO FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80235972, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ALVARO HUMBERTO ALONSO FAJARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80235972, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22314 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420121846”

personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22317 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117142”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11136 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a EDGAR DE JESUS GUZMAN RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19378048, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) EDGAR DE JESUS GUZMAN RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19378048, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22317 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117142”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22318 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220124618”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11121 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a MARCELA VIVIANA POVEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53076042, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MARCELA VIVIANA POVEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53076042, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22318 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 220124618” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO ✓
Directora Financiera

f Elaboró Astrid Sierra Co. ✓
Revisó: H. Ramírez F/h
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22272 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520117336” /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7969 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a LINA MARIA MOGOLLON JIMENEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37900980, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LINA MARIA MOGOLLON JIMENEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37900980, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22272 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520117336"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f
Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22273 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4201232”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7965 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, identificado (a) con Nit No. 860090032-2, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$589750) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR identificado (a) con Nit No. 860090032-2, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$589,750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22273 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4201232"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22320 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120116929”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11003 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a NESTOR ADRIANO GUTIERREZ NOVOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11406065, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) NESTOR ADRIANO GUTIERREZ NOVOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11406065, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (982.500) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22320 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120116929"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22302 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115488",

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10559 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a PEDRO ALBERTO PAVAS OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10276001, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) PEDRO ALBERTO PAVAS OROZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10276001, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22302 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115488”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22321 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121531”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11084 de fecha 10/12/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a JAIRO BARBOSA VANEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74323957, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JAIRO BARBOSA VANEGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74323957, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE., más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22321 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121531”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Astrid Sierra C
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.